

## ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

### PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

#### 1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Planta E labs SpA
▪ Rut empresa o persona natural:	76.722.458-3
▪ Nombre representante legal:	Hans Konsens Campusano
▪ Domicilio representante legal:	Av. El Ventisquero 1111. Oficina 48. Renca.(Casa Matriz)
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-63-2024

<ul style="list-style-type: none"> <li>Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</li> </ul>	<p>Chipeado</p> <p>(Se adjunta plano con las dimensiones y ubicación del chipeador)</p>
--	---

<ul style="list-style-type: none"> <li>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</li> </ul> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	h.jaque@plantaelabs.com	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a>
No deseo ser notificado mediante correo electrónico:			

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 4 de julio de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.  <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material

anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.

Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.

Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.

Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.


Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>\$81.034.430.-</b></p>	
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>12/07/2023 (Fecha de ejecución)</p>	
<p><b>N° Identificador</b></p>	<p><b>2</b></p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p><b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	

<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$1.314.753.-</b>	
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

<b>N° Identificador</b>	<b>4</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
		
<hr/> <b>FIRMA REPRESENTANTE</b>		

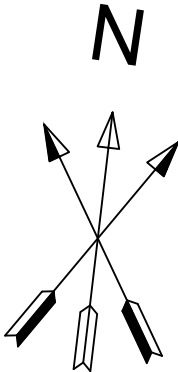
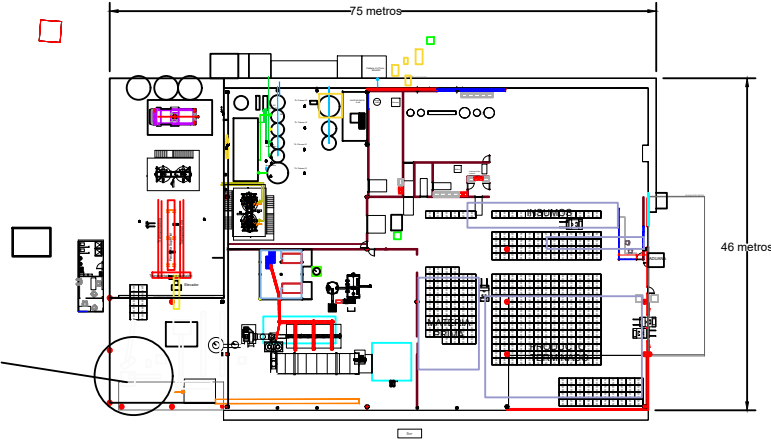
**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

# Plantae Labs - Los Ángeles

Superficie construida = 3.450 m<sup>2</sup>

Chipeador



		NOMBRE	FECHA Y FIRMA	PLANTAE LABS	
PLANTAE LABS	Dibujó:	Eduardo Lara V.	Junio 2024	PROYECTO: PLANO GENERAL PLANTAE LABS - LOS ÁNGELES	
	Calculó:	Héctor Jaque.	Junio 2024		
	Revisó:	Héctor Jaque.	Junio 2024	CONTENIDO: UBICACIÓN CHIPEADOR SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA	
	Aprobó:	Héctor Jaque	Junio 2024		
AUDITOR	AUDITOR			ESCALAS: INDICADAS	
	Revisó:				
	Aprobó:				

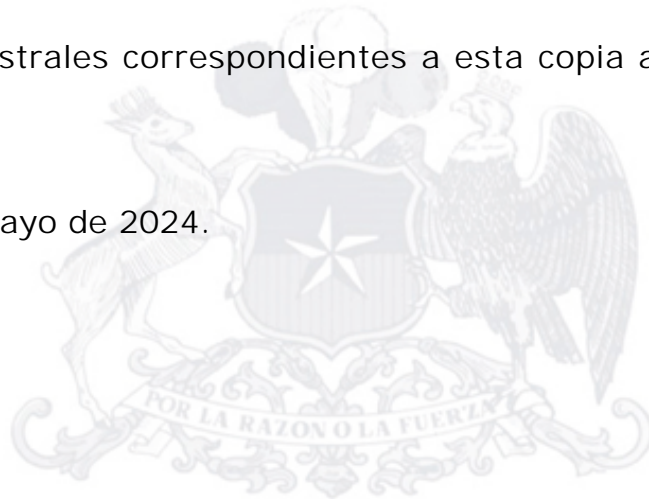
## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 21112 número 11763 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 31 de mayo de 2024.



  
  
Luis Maldonado Cordero  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro, Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 22191287

PLANTAE LABS SpA



Código de verificación: 1529cb7-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia



## Fojas 21112

DV/DV Santiago, seis de Marzo del año dos mil  
\*N°11763 diecisiete.- A requerimiento de Inversiones  
CONSTITUCIÓN Chile Organics SpA, procedo a inscribir lo  
INVERSIONES siguiente: VALERIA RONCHERA FLORES, Notario  
CHILE Público Titular 10ª Notaría Santiago, Agustinas  
ORGANICS N°1235, 2º piso, CERTIFICO: por escritura  
SpA pública de fecha hoy, ante mí, Uno) INVERSIONES  
C: 11890554 BOTÁNICA SpA, RUT N° 76.310.135-5, domiciliada  
\*ID: 1607363 en calle Parinacota N° 340, comuna de  
\*FR: 355768 Quilicura, Santiago; y Dos) INVERSIONES HKC  
BIOTECH SpA, RUT N° 76.310.071-5 domiciliada  
Avenida Manquehue Sur N° 31, local 246, comuna  
de Las Condes, constituyeron Sociedad por  
Acciones "INVERSIONES CHILE ORGANICS SpA".-  
OBJETO: El objeto de la Sociedad será: a)  
Producir, conservar, transformar, distribuir,  
transportar y vender en mercados interiores y  
exteriores, productos provenientes de  
explotaciones agrícolas, en su estado natural o  
previamente transformados, pudiendo montar al  
efecto las necesarias instalaciones auxiliares  
y complementarias; b) Producir, conservar,  
transformar, distribuir, transportar y vender  
en mercados interiores y exteriores productos  
provenientes del rubro apícola, ya sea en su  
estado natural o previamente transformados,  
pudiendo montar al efecto las necesarias  
instalaciones auxiliares y complementarias; c)  
Producir, conservar, transformar, distribuir,  
transportar y vender en mercados interiores y

exteriores productos provenientes de la actividad ganadera, ya sea, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias; d) La compra, venta, comercialización, producción, importación, exportación, transporte, distribución y almacenamiento de toda clase de bienes y servicios, así como la compra y venta de todo tipo de materias primas y materiales necesarios para producir dichos bienes o prestar dichos servicios; e) Adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o la apicultura, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines; f) realizar todo tipo de inversiones de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean ellas comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; adquirir, enajenar, lotear y explotar toda clase de bienes inmuebles, y, en especial, bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o por cuenta de terceros, explotarlos, directamente o por cuenta de terceros, en cualquier forma,

administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones y obtener rentas; g) La Sociedad podrá, además, formar parte en otras sociedades de cualquier tipo, ya sean éstas comerciales o civiles, constituir las, modificarlas, asumir la administración de las mismas y acordar su disolución y, en general, realizar todos los actos y ejecutar todos los contratos necesarios al objeto indicado, al desarrollo de su negocio o comercio o a la inversión de los fondos disponibles de la Sociedad.- CAPITAL: El capital de la sociedad es de \$225.000.000.-, dividido en 1.000 acciones nominativas de una sola serie y sin valor nominal, a que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos, se suscribe y paga del modo siguiente: Uno) INVERSIONES BOTÁNICA SpA, suscribe 500 acciones por un valor de \$112.500.000.-, que se pagarán y enterarán, en dinero efectivo, dentro del plazo de 3 años contados desde ésta fecha en consideración a las necesidades sociales de la empresa, y Dos) INVERSIONES HKC BIOTECH SpA, suscribe 500 acciones por un valor de \$112.500.000.-, que se pagarán y enterarán, en dinero efectivo, dentro del plazo de 3 años contados desde ésta fecha en consideración a las necesidades sociales de la empresa.- Duración: La sociedad tendrá duración indefinida, a contar de la fecha de la presente escritura y su disolución ocurrirá en los casos

previstos en estos estatutos y/o aquellos considerados en la ley.- Administración: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a don HANS KONSENS CAMPUSANO y/o a don JUAN JOSÉ ALBARRAN LAMA, separada e indistintamente, amplios poderes escritura extractada.- Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales y, de las oficinas, agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 de febrero de 2017.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

## **Continuación de Notas Marginales**

**Modificación** Por escritura pública de fecha 12 de septiembre de 2018, otorgada en la Notaría de Valeria Ronchera Flores, cuyo extracto se inscribió a fojas 71227 N° 36540 del año 2018, se modificaron los estatutos de la sociedad del centro. Se cambió la razón social, la que será PLANTAE LABS SpA. Santiago, 13 de septiembre de 2018. Francisco Barriga.

**Modificación** Por escritura pública de fecha 4 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaría de Valeria Ronchera Flores, cuyo extracto se inscribió a fojas 93665 N° 48089 del año 2018, se modificaron los estatutos de la sociedad del centro, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 10 de diciembre de 2018. Francisco Barriga.